



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE E.A.T.I.M. DE GAMONAL

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 12 de marzo de 2015, del expediente número 1/2015, de modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios/suplementos de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

Cap.	Descripción	Euros
ESTADO DE GASTOS		
6	Inversiones reales.....	36.300,00
	Total de la modificación	36.300,00
ESTADO DE INGRESOS		
8	Activos financieros.....	36.300,00
	Total de la modificación	36.300,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Gamonal 23 de abril de 2015.-La Presidenta, María del Prado Gómez Muñoz.

N.º I.- 3591